



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.**

Yenny: La mayor parte de los Señores Labradores, aguienes el Rey les tiene concedido el privilegio de la moratoria por Ley expresa en el presente Rey y los de siguientes. El Ayuntamiento no tiene arbitrio para derogar este privilegio, ni de si por otros medios may exigidos, coxigir quanto le sea dable para el socorro de las tropas; pero sin el estorbo de embargo y otras que coxigir la materia de ejecución. En este concepto por donde el Ayuntamiento mayor expresos de la mayor posible brevedad para que se verifique la cobranza de la cantidad de un pago; pero se ha de ser urgente en que el Sr. Comandante General tenga la brevedad de comunicar su orden a este Sr. Comandante para que no se verifiquen los apremios que se le encargan, atendiendo a que el dador de la Real cédula en la parte de recoger o recibir en las Cortes, con la qual se ha de dar satisfacción a las N. Contribuciones, ha de que S. E. instruido de la razón y gravedad que queda de coxiguencia, y su calidad de superior jurisdicción; para que lo qual se haga testimonio de este acuerdo y se dirija a los expresados Jefes por mano del Comandante militar de esta Villa, en conversacion a la ciudad de los Oficios. Así lo acordaron y firmaron de

D. Ygnacio de Vives
Andrés Fabre
Cariguan
Antonio Peña
Guardiola

